



Resolución Administrativa N° 841 -2024

HR“MAMLL”A-OA-UP.

01 AGO 2024

Ayacucho.....

VISTO: El Informe Técnico N° 237-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UP-EQC, de fecha 19 de julio del 2024, solicitud de fecha 10 de julio del 2024, de la servidora **GABY EVELLIM PACO SOTO**, servidora nombrada bajo el Régimen Laboral D.LEG. N° 276, sobre solicitud de Permiso por Lactancia Materna; y proveído de la jefatura de la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 23° de la Constitución Política del Estado, señala *“El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan, (...)”*;

Que, de conformidad del Artículo 1° de la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna, establece: 1.1 La madre trabajadora, al término del periodo postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento. 1.2 La madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho establecido en el párrafo precedente. 1.3. El derecho que por la presente Ley se otorga no podrá ser compensado ni sustituido por ningún otro beneficio;

Que, mediante solicitud de fecha 10 de julio del 2024, la servidora **GABY EVELLIM PACO SOTO**, nombrada bajo el D.LEG. 267, solicita permiso por lactancia materna, precisando que se otorgue dicho derecho de una hora diaria en el momento **de su entrada a la institución**, para tal efecto, acredita su maternidad presentando copia del Documento Nacional de Identificación, Acta de Nacimiento N° 93789868 – Código Único de Identificación - CUI de su menor hija ANTONELLA DAFNE TITO PACO, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, con fecha de nacimiento el 08 de abril del 2024;

Que, mediante Informe Técnico N° 237-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UP-EQC, de fecha 19 de julio del 2024 la Responsable del Área de Bienestar Social, concluye sugiriendo se le conceda licencia por lactancia materna a favor de la servidora **GABY EVELLIM PACO SOTO – con cargo de Lic. En Enfermería**, en atención a lo dispuesto de la Ley N° 27240, precisando se otorgue en horario de entrada de 7:00 a.m. a 8: 00 a.m., hasta cumpla un año su menor hija;

Que, en consecuencia, en atención a lo señalado en la Ley N° 27240, corresponde formalizar el permiso por lactancia materna con goce de remuneraciones a favor de doña





Resolución Administrativa N° 841 -2024

HR"MAMLL"A-OA-UP.

01 AGO 2024

Ayacucho.....

GABY EVELLIM PACO SOTO, por una hora diaria, en tanto cuente con contrato vigente, de acuerdo a los considerandos precedentes;

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2024-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER PERMISO POR LACTANCIA MATERNA, a favor de la servidora **GABY EVELLIM PACO SOTO** - personal nombrada bajo el Régimen Laboral D.L. 276 en el Servicio de Central de Esterilizaciones; **por una hora diaria en el horario de ingreso, vale decir, al inicio de la jornada laboral en los turnos programados**, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el indicado permiso por lactancia materna tiene vigencia hasta el 08 de abril del 2025, fecha en la que la lactante cumple un año de edad, en el marco normativo antes descrito.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada, Área de Control de Asistencia y Permanencia, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
ÁREA DE ASISTENCIA
UNIDAD DE PERSONAL
Mg. CPC H. Antonio Vrga Campos
JEFE DE PERSONAL